



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00276 00

Asunto: Incorpora Contestación

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada, dentro del término, por la parte ejecutada, en la cual no se observan que se haya presentado excepciones de mérito, pues la presentada como “transacción de la obligación” no es una verdadera excepción.

Ahora, para el Despacho dicha excepción no podrá tenerse en cuenta, pues la misma no se compone como tal, nótese que una excepción se constituye en un hecho nuevo que busca destruir la pretensión perseguida por la parte activa; al respecto el Dr. Martín Agudelo ha expresado que “*por medio de las excepciones de fondo se resiste el contenido de la pretensión mediante la exposición de hechos nuevos y distintos*”¹, en este sentido las excepciones se componen como actos concretos y fundamentados de resistencia y no se conciben como meras negativas o afirmaciones frente a los hechos aducidos, sumado a que el contrato de transacción que presenta como soporte de la pretensión ni siquiera se tiene certeza de que haya sido presentado a la contraparte y esta lo hubiese aceptado.

En consecuencia, una vez en firme el presente auto, se continuará con la etapa procesal subsiguiente. No obstante, se invita a las partes para que, en atención a la autonomía de la voluntad privada, se sienta a dialogar y en la medida de lo posible busquen alternativas para la terminación anticipada del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

¹ Agudelo R. Martín. El Proceso Jurisdiccional. Librería Jurídica Comlibros y Cía. Ltda. Medellín. Colombia. Segunda Edición 2007 pág. 229 ss

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a127d4ba168a02508c9a20d6f268c9f25b2ee17a28104f6a9a90076107e938

Documento generado en 15/10/2021 06:11:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**